chancilleria de la ciud. de granada
que a venido a dichas villas a asistir
a las elexiones de alcaldes y Regs.
dellas a pedimento de algunos vezinos
que an ganado Real Provision de su
mag. con siniestra Relacion y a otros
negocios tocantes a lo referido y para
que se reconozca que negocios trae y se
acuda al Reparo dellos. Si conbinie
re acordo que el S. Don Antonio
Perez de mesa ponga de Leon Reg. Per
petuo de esta ciud. bayo por su per
sona a la dicha villa de guescal
y reconozca y se ynforme de todo
lo referido y si fuere necesario hazer
alguna diligencia Judicial de esta
Judicial la haga a su arbitrio y su
boluntad conforme le pareciere
del dicho Don Antonio Perez
de mesa ponga de legua y el gasto
que en esta se hiciere lo pague
el mayordomo de esta ciud. y con
este acuerdo y certificacion de
dicho Don Antonio Perez de mesa
se le pasaran en q.ta de las quedan
de su cargo =

Sacud.

En este ayuntam.to el S. Don
Pedro de altares Rios Reg. y Com.